

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0061-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO

**QUE**, con Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0145-R de 31 de octubre de 2019, la Dirección General de Aviación Civil, autorizó a la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A., para actuar como Agente General de Ventas (GSA) para la venta, emisión y comercialización de boletos y demás documentos de transporte aéreo internacional de la compañía EMIRATES vigente hasta el 30 de junio de 2021;

**QUE**, con oficio s/n de 06 de abril de 2021, la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A., solicita la modificación a su autorización a fin de que se extienda el plazo de su vigencia por el lapso de dos (2) años en función de la Adenda de 16 de febrero de 2021;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0789-M de 15 de abril de 2021 y su alcance con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0300-M de 21 de abril de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió a las Direcciones de Seguridad Operacional y Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes sobre la solicitud de la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A.;

**QUE**, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0135-M de 28 de abril de 2021, en su informe concluye y recomienda lo siguiente:

“Por lo expuesto, y por cumplido con los requisitos reglamentarios, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, concluye y recomienda, que al no existir objeción alguna, considera que la Dirección General de Aviación Civil puede continuar con el trámite respectivo y otorgar la modificación de la Autorización concedida mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0145-R, de 31 de octubre de 2019, en la cual, se autoriza a la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S. A., para actuar como Agente General de Ventas (GSA) para la venta, emisión y comercialización de boletos y demás documentos de transporte aéreo internacional de la compañía EMIRATES, a fin de que modifique su **“ARTÍCULO SEGUNDO”** y, se extienda el plazo de su vigencia, por el lapso de dos (2) años, esto es, hasta el 30 de junio de 2023, conforme lo acordado en la Adenda suscrita por las compañías EMIRATES y MARGLOBAL S.A., el 16 de febrero de 2021.”

**QUE**, la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aviación Civil, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-0795-M de 29 de abril de 2021, en su informe técnico-económico concluye y recomienda lo siguiente:

#### “3. CONCLUSIÓN

**3.1** En razón de que la **AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A.**, de conformidad con el **Art. 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados emitido con Resolución No. DGAC-YA-2016-0033-R**, para este trámite con la solicitante, se describe en los datos generales de la misma emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador – Registro de Sociedades, Actividad Económica, se halla enmarcada en la actividad aerocomercial a desarrollar; a razón del presente objeto.

**3.2** En lo que respecta a la idoneidad y vigencia del Contrato de Agencia General de Ventas y la Adenda efectuada al mismo, suscritos por las empresas, primará el criterio que exponga la Dirección de Asesoría Jurídica.

**3.3** En las ventas realizadas en territorio ecuatoriano, los tráficos aéreos que inicien en Ecuador, preferentemente deberían estar encaminados a través de aerolíneas ecuatorianas que estén debidamente autorizadas a explotarlos;

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0061-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad aerocomercial alguna.

### 4. RECOMENDACIÓN

**4.1** En base a lo analizado y conclusiones precedentes, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica (sic), indica que es procedente ampliar la Autorización que tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2021 a la compañía solicitante.

**4.2** Demás deberá efectuar el envío de sus tarifas aéreas de pasajeros para registro respectivo, así como los demás procedimientos relacionados que se aplican en la comercialización de estos servicios en el territorio Ecuatoriano.”

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0366-M de 14 de mayo de 2021, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emite su informe unificado concluyendo y recomendando lo siguiente “**4.1.** El Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía MARGLOBAL S. A., encaminada a modificar la autorización de la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S. A., para actuar como Agente General de Ventas (GSA) para la venta, emisión y comercialización de boletos y demás documentos de transporte aéreo internacional de la compañía EMIRATES, y se extienda el período de vigencia hasta el 30 de junio de 2023, en función de la adenda de 16 de febrero de 2021, al existir unificación de criterios la solicitud aludida puede ser atendida favorablemente”;

**QUE**, los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, atañe sobre la Venta y Emisión de Documentos y demás Especies de Transporte Aéreo;

**QUE**, la solicitud de la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S. A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, en virtud del Decreto No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0145-R de 31 de octubre de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil a favor de la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S. A., por el siguiente:

“**ARTÍCULO SEGUNDO. –** La autorización estará vigente hasta el 30 de junio de 2023, en función de la Adenda de 16 de febrero de 2021, la misma que entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2021.

Cualquier modificación o finalización de la presente autorización, podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede, los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0145-R de 31 de octubre de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. -** De la ejecución y estricta observancia de este Acuerdo encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0061-R**

**Quito, D.M., 19 de mayo de 2021**

**Comuníquese, notifíquese y publíquese. –**

*Documento firmado electrónicamente*

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Copia:

Señor Ingeniero  
Gustavo Palacios Fabara  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinuesa Armijos  
**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

Señora Técnica  
Myriam Isabel Urbina Paucar  
**Secretaria**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señor Piloto  
Diego Alejandro Espinosa López  
**Oficinista**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

ta/mv/gp